

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 TER A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO, SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ Y MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

C. Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de Michoacán.  
 Presente.

La que suscribe, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, así como las diputadas Ana Belinda Hurtado Marín, Adriana Campos Huirache, Brissa Ireri Arroyo Martínez, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Diana Mariel Espinoza Mercado, Sandra María Arreola Ruiz y María Itzé Camacho Zapiáin, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el artículo 22 ter a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el derecho a la salud está plenamente reconocido en nuestra legislación fundamental. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que impone al Estado la obligación de garantizar este derecho mediante la implementación de políticas públicas, infraestructura médica adecuada y acceso equitativo a servicios de salud de calidad. Este mandato constitucional no admite ningún tipo de discriminación, lo que significa que cualquier individuo, independientemente de su origen, condición económica, género o situación social, debe recibir atención médica cuando la requiera. Además, este derecho se encuentra vinculado con otras garantías fundamentales, como el acceso al agua potable, la alimentación suficiente y los servicios médicos especializados, elementos indispensables para preservar el bienestar de la población.

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos refuerza esta garantía en su artículo 25, inciso I, al reconocer que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia. Este principio incluye el acceso a la salud, la alimentación adecuada, la vivienda digna, la vestimenta suficiente y la asistencia médica necesaria para garantizar una vida plena. Además, este artículo señala que toda persona debe contar con respaldo social en situaciones adversas que puedan

afectar su estabilidad económica y personal, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la viudez o la vejez. En estos casos, el Estado y la sociedad deben proporcionar los mecanismos adecuados para garantizar la subsistencia de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, asegurando así el respeto y la dignidad de cada individuo.

Preservar la salud es una prioridad indiscutible, lo que ha llevado a que los sistemas médicos en todo el mundo enfoquen sus esfuerzos en la prevención de enfermedades. Implementar estrategias preventivas no solo protege el bienestar de las personas, sino que también permite reducir los costos asociados a tratamientos complejos. En términos de eficiencia, siempre será más viable evitar una enfermedad que enfrentarse a sus consecuencias en una etapa avanzada.

Uno de los pilares fundamentales de la prevención es la promoción de hábitos saludables y la detección temprana de padecimientos. Identificar a tiempo cualquier anomalía en la salud puede marcar la diferencia entre una recuperación sencilla y el desarrollo de complicaciones severas, incluso mortales. Además del impacto que esto tiene en la vida de cada individuo y su entorno, las enfermedades crónicas representan una carga financiera significativa para el Estado, al incrementar la demanda de recursos en los sistemas de salud y seguridad social. Por ello, fortalecer la cultura del autocuidado es clave para garantizar una sociedad más sana.

En el ámbito de la salud pública, el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino representan dos de los mayores retos médicos debido a su alta incidencia y mortalidad.

En México, el cáncer de mama encabeza la lista de causas de muerte oncológica en mujeres, según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). A nivel mundial, las cifras son igualmente alarmantes, pues la Organización Mundial de la Salud (OMS) registró en 2020 alrededor de 2.3 millones de nuevos diagnósticos, consolidándolo como el cáncer más frecuente en la población femenina.

El cáncer cervicouterino, por su parte, sigue afectando de manera significativa a mujeres en edad reproductiva, convirtiéndose en un factor de riesgo que puede poner en peligro sus vidas. La falta de diagnósticos oportunos y el acceso limitado a tratamientos adecuados agravan la situación, haciendo evidente la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención y detección temprana para reducir el impacto de estas enfermedades.

México ha asumido diversas obligaciones internacionales para promover la igualdad de acceso a los servicios de salud para las mujeres. Entre estos compromisos destacan la ratificación de tratados como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y el Protocolo de San Salvador, los cuales establecen lineamientos para garantizar atención médica sin discriminación. De igual manera, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, el ODS No. 5 (Igualdad de Género) resalta la importancia de eliminar barreras que dificulten el acceso a la salud, reforzando la urgencia de fortalecer políticas públicas en este ámbito.

A pesar de los esfuerzos y avances logrados en materia de prevención y tratamiento de enfermedades en la población femenina, aún persisten desafíos que dificultan la realización de estudios médicos oportunos. Entre los principales factores se encuentran la falta de recursos económicos, la escasa difusión de campañas de concienciación y el temor a recibir un diagnóstico adverso, lo que lleva a muchas mujeres a retrasar o evitar consultas médicas esenciales. Resolver estos problemas es clave para mejorar la calidad de vida y reducir los índices de mortalidad asociados a enfermedades prevenibles.

El acceso a los servicios de salud sigue siendo un desafío importante, especialmente para las mujeres que trabajan y tienen responsabilidades familiares. Estas mujeres, al enfrentarse a la exigencia de equilibrar su vida profesional y personal, se ven limitadas en cuanto al tiempo disponible para someterse a estudios médicos. La dificultad de ausentarse del trabajo sin sufrir consecuencias económicas o laborales agrava aún más esta situación, lo que subraya la necesidad urgente de establecer marcos legales que protejan su derecho a la salud preventiva sin poner en riesgo su estabilidad laboral ni sus ingresos.

Es esencial, además, promover una mayor conciencia sobre la importancia de estos exámenes médicos. Muchas mujeres desconocen la frecuencia recomendada para realizarlos, los riesgos que implica el retraso en la detección de enfermedades o los beneficios de un diagnóstico temprano. La combinación de una cultura preventiva sólida con políticas públicas eficaces puede marcar la diferencia, evitando la progresión de enfermedades graves como el cáncer y mejorando la salud de las mujeres a largo plazo.

Según un informe del Centro Nacional de

Prevención y Control de Cáncer (CNPCC), el costo de tratar el cáncer de mama en sus fases más avanzadas puede ser hasta ocho veces más alto que el de un diagnóstico temprano. Este dato pone de relieve la urgencia de adoptar políticas preventivas y de diagnóstico temprano, para reducir los gastos innecesarios del sistema de salud pública y, al mismo tiempo, mejorar las tasas de supervivencia de las mujeres. Según el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), más del 50% de los casos de cáncer de mama en México se detectan en etapas tardías, lo que no solo incrementa los costos del tratamiento, sino que también reduce significativamente las probabilidades de curación.

La implementación de permisos laborales para realizar exámenes preventivos no solo sería una medida de justicia y equidad de género, sino también una estrategia eficiente para disminuir los costos futuros relacionados con enfermedades que se detectan en fases avanzadas. Un Estado que pone énfasis en la prevención está no solo protegiendo a sus ciudadanos, sino también asegurando la sostenibilidad de su sistema de salud y manteniendo la productividad de su fuerza laboral.

La presente iniciativa, toma como base la propuesta presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional, en la legislatura anterior. La cual, por diversos motivos no fue dictaminada en su momento.

No obstante, lo anterior, se realizaron adecuaciones, expandiendo la edad de las beneficiarias, no acotándola a los 40 años, como originalmente estaba planteado, se especificó el alcance que se tendría respecto a los poderes, ayuntamientos y organismos autónomos.

La presente iniciativa abona, a dos aspectos sumamente relevantes, el primero al derecho a la salud de las mujeres y en segundo, a que el permiso solicitado, no les afecte en su aspecto laboral. Lo cual, suma en que tengan la disponibilidad, tiempo y posibilidades para realizar sus exámenes de diagnóstico.

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 22 ter a la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue

*Artículo 22 bis. ...*

*Artículo 22 ter.* Las dependencias, entidades al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y los

Municipios, por una parte y por la otra, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos y aquellos organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones necesarias para que las trabajadoras de cualquier edad, acudan anualmente a las instituciones médicas correspondientes a realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cáncer cervicouterino, tales como mastografía y Papanicolaou.

Las trabajadoras deberán presentar el certificado médico correspondiente, expedido por una institución pública o privada de salud, que acredite la realización de los exámenes clínicos. Dicho permiso será independiente de los días de descanso que por derecho les correspondan, con goce de sueldo y sin perjuicio de ninguna prestación.

#### TRANSITORIOS

*Único.* La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

#### Atentamente

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez  
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín  
Dip. Brisa Ileri Arroyo Martínez  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
Dip. Adriana Campos Huirache  
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado  
Dip. Sandra María Arreola Ruíz  
Dip. María Itzé Camacho Zapiáin









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)